

Provincia de Teruel

Tratamiento de 2.500 hectáreas en el término municipal de Montalbán.

Provincia de Zamora

Tratamiento de 3.300 hectáreas en el término municipal de Tábara, y los parajes de Ferreras de Abajo, Muelas de los Caballeros y Sesnández.

Provincia de Zaragoza

Tratamiento de 3.000 hectáreas en los términos municipales de Calatayud, Tiermas y Zaragoza.

24112 *ORDEN de 17 de octubre de 1980 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (segunda parte) de la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra de Francia (Salamanca).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 2783/1977, de 29 de septiembre, se acordó la ordenación de las explotaciones agrarias en la zona de la Sierra de Francia (Salamanca).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de obras y mejoras territoriales (segunda parte) de la zona, que se refiere a obras de construcción de caminos rurales.

Examinado dicho plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas según determina el artículo 61 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores o ganaderos afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (segunda parte) de la zona de ordenación de explotaciones de la Sierra de Francia (Salamanca), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de caminos rurales queden clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que fija el artículo 15 del Real Decreto 2783/1977, de 29 de septiembre, por el que se acordó la ordenación de las explotaciones agrarias en la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 17 de octubre de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

24213 *ORDEN de 21 de octubre de 1980 por la que se anula la calificación de industria agraria comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente concedida a la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA) para instalar una línea de elaboración de batidos en la central lechera que tiene adjudicada en Avila (capital).*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Agricultura de 17 de septiembre de 1977, se declaró la ampliación de la central lechera que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA) tiene adjudicada en Avila (capital) comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente (el, Centros de recogida, higienización de la leche y fabricación de quesos, del artículo 1.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la parte que afectaba a las actividades de recepción y pasteurización de leche y, a su vez, en el sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12), transformados lácteos y lacto-dietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, la que se refería a la actividad de batidos, otorgándose los beneficios señalados en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, para las actividades específicas de la ampliación, calificadas de interés preferente en

los respectivos Decretos, con excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Vista la petición formulada por la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA) para que se epruebe un proyecto reformado del de ampliación de su central lechera, en el que se suprime definitivamente la línea de esterilización de leche y consiguientemente la producción de batidos.

Resultando que al no haberse llevado a cabo parte de las instalaciones incluidas en sector industrial agrario de interés preferente se ha incumplido uno de los objetivos previstos en la Orden de calificación, por lo que se ha incoado el correspondiente expediente de anulación de beneficios.

Considerando que la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA) no ha presentado alegaciones, dentro del plazo legal concedido para tal fin,

De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Industrias Agrarias, este Ministerio ha resuelto anular la calificación de industria comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12), Transformados lácteos y lacto-dietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y la concesión de los beneficios señalados en el artículo 3.º del citado Decreto, que fueron concedidos por Orden ministerial de Agricultura de 17 de noviembre de 1977 a la «Cooperativa Provincial Lechera de Avila» (AVILACTA) para instalar una línea de producción de batidos en la central lechera que tiene adjudicada en Avila (capital).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

24214 *ORDEN de 21 de octubre de 1980 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación y perfeccionamiento de la fábrica de piensos compuestos de don Jaime Esteve Piñol y doña Rafaela Mondéjar Giménez, instalada en Jérica (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre aprobación del proyecto presentado por don Jaime Esteve Piñol y doña Rafaela Mondéjar Giménez para ampliar y perfeccionar una fábrica de piensos compuestos en Jérica (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por Orden de este Departamento de 28 de mayo de 1980.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Uno.—Aprobar el proyecto presentado por don Jaime Esteve Piñol y doña Rafaela Mondéjar Giménez para ampliar y perfeccionar una fábrica de piensos compuestos en Jérica (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/78, de 13 de enero, por Orden de este Departamento de 28 de mayo de 1980, con una inversión de cuatro millones quinientos setenta y cuatro mil cincuenta y nueve (4.574.059) pesetas.

Dos.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de nueve meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

24215 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1980, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la «Sociedad Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Alginet» (Valencia).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1980, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios, a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, par. los grupos de productos «frutos cítricos», «frutas varias» y «hortalizas», a la «Sociedad Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Alginet» (Valencia), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 073.

Madrid, 3 de octubre de 1980.—El Director general, José Luis García Ferrero.